

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **279**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de marzo de
dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores CECILIA GONZÁLES ARCOS y MIGUÉL ÁNGEL MONTENEGRO GUTIERRÉZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMÍTASE la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores CECILIA GONZÁLES ARCOS y MIGUÉL ÁNGEL MONTENEGRO GUTIERRÉZ.

2º) NOTIFÍQUESE este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFÍQUESE este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) TÉNGASE a la abogada ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, identificada con número de cédula 29.307.081 de Bugalagrande-Valle y T.P. 267.807 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, en representación de los intereses de los señores CECILIA GONZÁLES ARCOS y MIGUÉL ÁNGEL MONTENEGRO GUTIERRÉZ
El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 60
HOY, 30 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dca8cf98b498fcaa70898e262b0c7696b0c7e11abad58394fac9100264b1652**

Documento generado en 29/03/2023 03:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>